



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ



CENTRO
DE INVESTIGACIONES
JUDICIALES

Centro de Investigaciones Judiciales

ENCUENTRO JURISDICCIONAL NACIONAL DE JUECES DE PAZ LETRADO

Participantes: Cortes Superiores de Justicia

**Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Cañete,
Cusco, Huánuco, Huancavelica, Huaura, Junín, Ica, La Libertad, Lambayeque,
Lima, Lima Este, Lima Norte, Lima Sur, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco,
Piura, Puente Piedra – Ventanilla, Puno, San Martín, Santa, Selva Central,
Sullana, Tacna, Tumbes y Ucayali**

Lima, 24 y 25 de noviembre de 2022

Edición

Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial (CIJ)

Palacio Nacional de Justicia – 2do. Piso

Av. Paseo de la República cuadra 2 s/n

Cercado de Lima – Perú

Teléfono: 410-1010 anexos: 11573 - 11575

www.pj.gob.pe/CorteSuprema/cij

Unidad de Plenos Jurisdiccionales y Capacitación

Equipo:

- Liz Anabel Rebaza Vásquez (Coordinadora)
- Bruno Otárola Chávez
- Senaida Zegarra Guevara
- Javier Alfredo Escalante Gómez
- Nadia Luz Pretel Angulo
- Rosa Susana Villegas Changa

El contenido de los textos que aparecen en el presente material de lectura es responsabilidad exclusiva de los autores y no compromete la opinión del Centro de Investigaciones Judiciales o del Poder Judicial.

Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República

Elvia Barrios Alvarado

Presidenta

César Eugenio San Martín Castro

Víctor Roberto Prado Saldarriaga

Ana María Aranda Rodríguez

Javier Arevalo Vela

Jorge Luis Salas Arena*

Janet Ofelia Lourdes Tello Gilardi

Héctor Enrique Lama More

Carlos Giovani Arias Lazarte

Mariem Vicky de la Rosa Bedriñana

Carlos Alberto Calderón Puertas

Emilia Bustamante Oyague

Ulises Augusto Yaya Zumaeta

Manuel Estuardo Luján Túpez

Víctor Antonio Castillo León

* Con Licencia Constitucional, Preside el Jurado Nacional de Elecciones.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Elvia Barrios Alvarado

Presidenta

Héctor Enrique Lama More

Juez Supremo

Carlos Giovanni Arias Lazarte

Juez Supremo

Gustavo Álvarez Trujillo

Juez Superior

Jessica Medina Jiménez

Jueza Especializada

Vicente Espinoza Santillán

Representante de la Junta de Decanos de los
Colegios de Abogados del Perú

Consejo Consultivo del Centro de Investigaciones Judiciales

Héctor Enrique Lama More
Juez Supremo Titular
Presidente

Julio Martín Wong Abad
Juez Superior Titular

Miriam Luisa Malqui Moscoso
Jueza Especializada

Jimmy Javier Ronquillo Pascual
Juez de Paz Letrado

Centro de Investigaciones Judiciales

Bruno Alberto Novoa Campos
Director

Comisión de Actos Preparatorios
Encuentro Jurisdiccional Nacional de Jueces de Paz Letrado

Rafael Mateo Inga Méndez
Presidente
Corte Superior de Justicia del Callao

Jimmy Javier Ronquillo Pascual
Integrante
Corte Superior de Justicia de Lima

Noé Chirinos Rivero
Integrante
Corte Superior de Justicia de Apurímac

Ana Cecilia Burga Marín
Integrante
Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Deysy Elizabeth Vásquez Rojas
Integrante
Corte Superior de Justicia de San Martín

Luz Katherine Hinojosa Rodríguez
Integrante
Corte Superior de Justicia de Huánuco

Índice General

1. Presentación

2. Temas a debatirse en el Encuentro

3. Tema 1: Liquidación de pensiones devengadas.

- 3.1. Formulación del problema
- 3.2. Primera ponencia
- 3.3. Segunda ponencia
- 3.4. Fundamentos de las ponencias
- 3.5. Cita de resoluciones contradictorias

3.6. Material de lectura

3.6.1 DE LA FUENTE HONTAÑÓN. Universidad de Piura. *“Últimas tendencias en derecho de alimentos: Análisis de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional peruano”*.

3.6.2. CHÁVEZ ORRILLO, Dora María. Gaceta Civil y Procesal Civil. *“Obligación alimentaria y fallecimiento del acreedor alimentario. La oportunidad para solicitar la extinción de la obligación dentro del primigenio proceso de alimentos”*

3.6.3. SIERRA CASANOVA, Rafael Enrique. Gaceta Civil y Procesal Civil *“Oportunidad procesal para declarar la extinción de la pensión de alimentos por muerte del acreedor alimentario”*

3.6.4. MORÁN MORALES, Claudia. *“Extinción de la obligación de prestar alimentos – Art. 486 CC”*.

3.6.5. ABOGADOS PERÚ. Asesoría Legal. *“Extinción de pensión alimenticia”*

3.6.6. VARGAS LOZADA, Paula Rosa. Revista Ciencia y Tecnología. *“Audiencia especial para el control del uso de la liquidación de las pensiones devengadas en el proceso civil”*

3.6.7. SABIONCELLO SOTO, Muriel. Universidad de Valparaíso. *“La intransmisibilidad de la obligación alimenticia”*

3.7. Resoluciones Contradictorias

3.7.1. Primera Ponencia

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO. 3° Juzgado de Paz Letrado. Exp. N° 00279-2013-0-0701-JP-FC-03.

3.7.2. Segunda Ponencia

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO. 1° Juzgado Paz Letrado.
Exp. N° 00040-2010-0-2103-JP-FC-01.

4. Tema 2: Extinción a favor del acreedor alimentario.

4.1. Formulación del problema

4.2. Primera ponencia

4.3. Segunda ponencia

4.4. Fundamentos de las ponencias

4.5. Cita de resoluciones contradictorias

4.6. Material de Lectura

4.6.1. GUTIÉRREZ IQUISE, Sandra. LP Derecho. *“¿Se debe variar la pensión alimentaria si el obligado se queda sin trabajo?”*

4.6.2. REYES RÍOS, Nelson. Pontificia Universidad Católica del Perú. *“Derecho alimentario en el Perú: propuesta para formalizar el proceso”*.

4.6.3. ROSILLO FAIRÉN, Alejandro y CASTRO ACOSTA, Angélica María. Universidad San Martín de Porres. *“Reflexiones sobre la posible modificación o extinción de la pensión de alimentos: Análisis jurisprudencial”*.

4.6.4. NEVADO MONTERO, Juan José. Actualidad Jurídica Iberoamericana. *“La oposición a la ejecución de pensiones alimentistas. Referencia a la posibilidad de extinción de la pensión alimenticia en el procedimiento ejecutivo”*.

4.6.5. BIBLIOTECA JURÍDICA VIRTUAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNAM. *“Los alimentos”*.

4.6.6. MÁS LÓPEZ, Mireia. Grupo Legal – Rocha Paus. *“Pensión de alimentos: causas de extinción”*.

4.7. Resoluciones Contradictorias

4.7.1. Primera Ponencia

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA. 2° Juzgado Paz Letrado.
Exp. N° 00057-2007-0-1818-JP-FC-02.

4.7.2. Segunda Ponencia

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO. 1° Juzgado Paz Letrado. Exp. N° 00589-2017-0-0701-JP-FC-01.

5. Tema 3: Aplicación de la ley n° 31464 a los procesos de alimentos y aumentos de alimentos

5.1. Formulación del problema

5.2. Primera ponencia

5.3. Segunda ponencia

5.4. Fundamentos de las ponencias

5.5. Cita de resoluciones contradictorias

5.6. Material de lectura

5.6.1. RAMÍREZ HUAROTO, Beatriz. Pontificia Universidad Católica del Perú. *“Género, alimentos y derechos: revisión del estado de la cuestión y análisis crítico”*.

5.6.2. ZUTA, Erika. CICAJ - Pontificia Universidad Católica del Perú. *“Los cambios en los procesos de alimentos a propósito de la ley 31464”*.

5.6.3. WONG ABAD, Juan Jesús. Fiscal Adjunto Superior Civil y Familia de Chincha. *“La asignación anticipada de alimentos”*.

5.6.4. JURIS.PE. *“Conozca las principales novedades en los procesos de alimentos – Ley N° 31464”*.

5.6.5. GONZÁLES FUENTES, Cecilia. Situación del derecho alimentario: Avances y desafíos. *“El derecho de alimentos desde la perspectiva de los derechos fundamentales y su aplicación en un mundo cambiante y globalizado”*.

5.7. Resoluciones Contradictorias

5.7.1. Primera Ponencia

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA. 2° Juzgado Paz Letrado de Familia. Exp. N° 00400-2022-0-0601-JP-FC-02.

5.7.2. Segunda Ponencia

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA. Juzgado Paz Letrado de San Marcos. Exp. N° 00154-2022-0-0606-JP-FC-01.

Presentación

Mediante resolución administrativa n° 021-2022-CE-PJ, de fecha 3 de febrero del año en curso, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprueba el Plan de Trabajo del Centro de Investigaciones Judiciales, el mismo que en su programación contempla la realización del Encuentro Jurisdiccional Nacional de Jueces Paz Letrados, certamen jurídico citado para los días 24 y 25 de noviembre del presente año, con la participación de jueces de 34 Cortes Superiores de Justicia del país.

En conformidad con lo dispuesto por la Guía Metodológica de Plenos Jurisdiccionales se conformó la Comisión de Actos Preparatorios para el presente Encuentro Jurisdiccional, el cual está representado por seis (06) jueces de paz letrados de las macro regiones del país, tales como: Rafael Mateo Inga Méndez en representación de la Corte Superior de Justicia del Callao y quien la preside por decisión democrática; Jimmy Javier Ronquillo Pascual en representación de la Corte Superior de Justicia del Callao; Noé Chirinos Rivero en representación de la Corte Superior de Justicia de Apurímac; Ana Cecilia Burga Marín en representación de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca; Deysy Elizabeth Vásquez Rojas en representación de la Corte Superior de Justicia de San Martín y Luz Katherine Hinostroza Rodríguez de la Corte Superior de Justicia de Huánuco.

En sesión de fecha 19 de octubre del año en curso, el colegiado a cargo de los actos preparatorios del presente Encuentro Jurisdiccional de manera autónoma y democrática eligió tres (03) temas, los cuales serán materia y análisis del debate plenario por cada uno de los jueces representantes de 34 Distritos Judiciales del país, los cuales son: *i) Liquidación de pensiones devengadas; ii) Extinción a favor del acreedor alimentario y iii) Aplicación de la ley n° 31464 a los procesos de alimentos y aumento de alimentos.*

La recopilación de materiales de trabajo que presentamos es, en tal contexto, un producto digital cuya utilidad reside en el claro propósito de favorecer el desempeño de los señores jueces representantes a lo largo del desarrollo del encuentro, y, en cierto modo, como una forma de garantizar que los objetivos

institucionales de la organización de este certamen sean alcanzados. En tal sentido, contiene una serie de lecturas sobre doctrina, legislación y jurisprudencia que de manera didáctica guardan concordancia con el orden de temas a tratar, contribuyendo, de esta forma, con el debate de los problemas hermenéuticos planteados.

**Unidad de Plenos Jurisdiccionales y Capacitación
Centro de Investigaciones Judiciales**

TEMA 1

LIQUIDACIÓN DE PENSIONES DEVENGADAS

Pregunta Problematizadora

Si ha renunciado y/o cesado a su centro laboral el obligado a prestar alimentos, y el monto fijado en la sentencia es de porcentaje ¿la liquidación de pensiones alimenticias devengadas debería practicarse teniendo en cuenta la última boleta de pago emitida por su empleador o en base a su remuneración mínima vital vigente que es su monto actual que percibe?

Primera Ponencia

Corresponde practicar la liquidación de pensiones alimenticias devengadas en base a la última boleta de pago emitida por el empleador del obligado.

Segunda Ponencia

Corresponde practicar la liquidación de pensiones alimenticias devengadas tomando como base la remuneración mínima vital vigente, ello en razón de que es el monto actual que percibe el obligado.

Fundamentos

Primera Ponencia

Se debe liquidar teniendo en cuenta la última boleta de pago expedido por el empleador del obligado toda vez que es el monto que el juzgador ha tomado como base para fijar la pensión de alimentos, una interpretación en contrario sería variar el monto de la pensión en la etapa de ejecución perjudicando al acreedor alimentista.

Segunda Ponencia

Si el obligado acredita que viene percibiendo una remuneración mínima vital vigente corresponde el mismo ser tomado en cuenta en la etapa de ejecución a efectos de que se realice la liquidación de pensiones alimenticias devengadas toda vez que es su fuente de ingreso actual, y pretender una liquidación en base a su

ultima boleta de pago atentaría contra su subsistencia al no contar con la misma cantidad de ingresos que percibía.

Resoluciones contradictorias

Primera Ponencia

- Corte Superior de Justicia del Callao. 3° Juzgado de Paz Letrado. Exp. N° 00279-2013-0-0701-JP-FC-03.

Segunda Ponencia

- Corte Superior de Justicia de Puno. 1° Juzgado de Paz Letrado. Exp. N° 00040-2010-0-2103-JP-FC-01.

N°	DOCUMENTOS DE TRABAJO
ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS NACIONALES	
1.	DE LA FUENTE HONTAÑÓN. Universidad de Piura. “Últimas tendencias en derecho de alimentos: Análisis de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional peruano”. [En Internet]. Consulta: 02/11/22. Enlace en: https://pirhua.udep.edu.pe/handle/11042/3885 . Pág. 1 - 11.
2.	CHÁVEZ ORRILLO, Dora María. Gaceta Civil y Procesal Civil. “Obligación alimentaria y fallecimiento del acreedor alimentario. La oportunidad para solicitar la extinción de la obligación dentro del primigenio proceso de alimentos”. [En Internet]. Consulta: 10/11/22. Enlace en: https://drive.google.com/file/d/19i1fxafk2CpbZnCA3DnyvjJuO_gyrVxt/view?usp=share_link . Pág. 85-92.
3.	SIERRA CASANOVA, Rafael Enrique. Gaceta Civil y Procesal Civil “Oportunidad procesal para declarar la extinción de la pensión de alimentos por muerte del acreedor alimentario”. [En Internet]. Consulta: 14/11/22. Enlace en: https://drive.google.com/file/d/12wrKlwROpOEYrT1JpmYV1UyODDq0NXQT/view?usp=share_link . Pág. 77 – 84.
4.	MORÁN MORALES, Claudia. “Extinción de la obligación de prestar alimentos – Art. 486 CC”. [En Internet]. Consulta: 08/11/22. Enlace en: https://drive.google.com/file/d/1pjS9SQKm3_JkPd7YI1QwinjvQW2KrKfY/view?usp=share_link . Pág. 1 – 2.
5.	ABOGADOS PERÚ. Asesoría Legal. “Extinción de pensión alimenticia”. [En Internet]. Consulta: 14/11/22. Enlace en: https://drive.google.com/file/d/1WwXmXrQGvD14U9zzjN3PxyL7XnF3qWKd/view?usp=share_link . Pág. 1 – 3.
6.	VARGAS LOZADA, Paula Rosa. Revista Ciencia y Tecnología. “Audiencia especial para el control del uso de la liquidación de las pensiones devengadas en el proceso civil”. [En Internet]. Consulta: 10/11/22. Enlace en: https://revistas.unitru.edu.pe/index.php/PGM/article/view/4085 . Pág. 237 - 240.
ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS INTERNACIONALES	
7.	SABIONCELLO SOTO, Muriel. Universidad de Valparaíso. “La intransmisibilidad de la obligación alimenticia”. [En Internet]. Consulta: 03/11/22. Enlace en: https://revistas.uv.cl/index.php/rcs/article/download/3028/pdf/11420 . Pág. 104 - 118.
RESOLUCIÓN – PRIMERA PONENCIA	

8.	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO. 3° Juzgado Paz Letrado. Exp. N° 00279-2013-0-0701-JP-FC-03. Callao, 23 de octubre de 2018. https://drive.google.com/file/d/1Ild6c3aaryyoyzJq4ecBVpmzaB-wLygI/view?usp=share_link
RESOLUCIÓN – SEGUNDA PONENCIA	
9.	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO. 1° Juzgado Paz Letrado de Macusani. Exp. N° 00040-2010-0-2103-JP-FC-01. Macusani, 15 de abril de 2022. https://drive.google.com/file/d/1IfjgaCn9pKNR-mD7qCCnzQWgyARnTbHL/view?usp=share_link

TEMA 2

EXTINCIÓN A FAVOR DEL ACREEDOR ALIMENTARIO

Formulación del Problema

¿Si el acreedor alimentario ha fallecido, el pedido de extinción se realiza ante el mismo proceso que fijó la pensión alimenticia o se debería promover un proceso nuevo?

Primera Ponencia

Si resulta procedente el pedido de extinción ante el mismo proceso que fijo la pensión alimenticia bastando para ello adjuntar como único medio de prueba la partida de defunción del acreedor alimentario.

Segunda Ponencia

No resulta procedente el pedido de extinción ante el mismo proceso que fijo la pensión alimenticia, toda vez, que merece ser acreditado y debatido en un proceso autónomo que cuente con actividad probatoria.

Fundamentos

Primera Ponencia

El artículo 486 del Código Civil señala que la extinción de alimentos se da con la muerte del alimentista entonces es claro entender que la misma resulta atendible dentro del proceso que fijo la pensión ello teniendo en cuenta la flexibilización de los principios procesales establecidos en el III Pleno Casatorio Civil.

Segunda Ponencia

Conforme a la regulación del proceso de extinción establecido en nuestro código procesal civil (como son: demanda, contestación, audiencia única - probatoria, y sentencia) no corresponde ser evaluado como una solicitud, esto es, en la etapa de ejecución de un proceso una interpretación en contrario sería vulnerar el artículo 04 de la Ley Orgánica del Poder Judicial la cual establece que no

se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales que hayan adquirido la calidad de cosa juzgada, como es el caso de una sentencia de alimentos.

Resoluciones contradictorias

Primera Ponencia

- Corte Superior de Justicia de Lima. 2° Juzgado de Paz Letrado. Exp. N° 00057-2007-0-1818-JP-FC-02

Segunda Ponencia

- Corte Superior de Justicia del Callao. 1° Juzgado de Paz Letrado. Exp. N° 00589-2017-0-0701-JP-FC-01

N°	DOCUMENTOS DE TRABAJO
ARTÍCULOS DE ELECTRÓNICOS NACIONALES	
1.	GUTIÉRREZ IQUISE, Sandra. LP Derecho. “¿Se debe variar la pensión alimentaria si el obligado se queda sin trabajo?”. [En Internet]. Consulta: 14/11/22. Enlace en: https://lpderecho.pe/variacion-pension-alimentaria-obligado-trabajo/#:~:text=Posici%C3%B3n%201%3A%20Mientras%20el%20obligado,al%20tomando%20como%20referencia%20una . Pág. 1 – 4.
2.	REYES RÍOS, Nelson. Pontificia Universidad Católica del Perú. “Derecho alimentario en el Perú: propuesta para formalizar el proceso”. [En Internet]. Consulta: 06/11/22. Enlace en: https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/6433 . Pág. 773 - 801.
3.	ROSILLO FAIRÉN, Alejandro y CASTRO ACOSTA, Angélica María. Universidad San Martín de Porres. “Reflexiones sobre la posible modificación o extinción de la pensión de alimentos: Análisis jurisprudencial”. [En Internet]. Consulta: 10/11/22. Enlace en: https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/view/2230 . Pág. 90- 114.
ARTÍCULOS DE ELECTRÓNICOS INTERNACIONALES	
4.	NEVADO MONTERO, Juan José. Actualidad Jurídica Iberoamericana. “La oposición a la ejecución de pensiones alimentistas. Referencia a la posibilidad de extinción de la pensión alimenticia en el procedimiento ejecutivo”. [En Internet]. Consulta: 06/11/22. Enlace en: https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6978826 . Pág. 738 – 745.
5.	BIBLIOTECA JURÍDICA VIRTUAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNAM. “Los alimentos”. [En Internet]. Consulta: 14/11/22. Enlace en: http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/16628 . Pág. 93 - 101.
6.	MÁS LÓPEZ, Mireia. Grupo Legal – Rocha Paus. “Pensión de alimentos: causas de extinción”. [En Internet]. Consulta: 14/11/22. Enlace en: https://www.rochapaus.com/pension-de-alimentos-causas-de-extincion/ . Pág. 1 – 6.
RESOLUCIÓN - PRIMERA PONENCIA	
7.	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA. 2° Juzgado Paz Letrado de Breña. Exp. N° 00057-2007-0-1818-JP-FC-02. Lima, 7 de setiembre de 2018. https://drive.google.com/file/d/1efPy8V5E13oAzvfx_Y2eNimGy51A3ZRD/view

[ew?usp=share_link](#)

RESOLUCIÓN - SEGUNDA PONENCIA

8.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO. 1° Juzgado Paz Letrado del Callao. Exp. N° 00589-2017-0-0701-JP-FC-01. Callao, 24 de febrero de 2017.

https://drive.google.com/file/d/1eLsc9wQ4sPPCGhEc IVuvRcHVtpRo1ts/view?usp=share_link

TEMA 3

APLICACIÓN DE LA LEY N° 31464 A LOS PROCESOS DE ALIMENTOS Y AUMENTO DE ALIMENTOS

Formulación del Problema

¿Procede la medida cautelar de asignación anticipada en los procesos de aumento de pensión de alimentos conforme a la ley N° 31464, o solo está destinado para los procesos de alimentos?

Primera Ponencia

La modificatoria de los procesos de alimentos regulado en la ley n° 31464 hace referencia única y exclusivamente para el proceso de alimentos, lo derivados de dicha pretensión como el aumento de la pensión de alimentos se encuentra regulados en el Código Civil, por lo tanto, conforme al texto de la ley, solo procede la medida cautelar de asignación anticipada en los proceso de alimentos.

Segunda Ponencia

La Ley n° 31464 no solo debe aplicarse para los procesos de alimentos sino también para los procesos de aumento de pensión de alimentos, dado que el fin de la norma es garantizar la debida aplicación del principio del interés superior del niño y la obtención de una pensión alimenticia oportuna y adecuada.

Fundamentos

Primera Ponencia

La Ley N° 31464 modifica normas que regulan los procesos solo de alimentos con la la medida cautelar de asignación anticipada de alimentos, debe dictarse en los procesos de alimentos, debido a que se busca garantizar la subsistencia, la vida digna y el proyecto de vida del menor alimentista, por ende, todos los accionantes en una demanda de alimentos, deben tener garantizado el derecho fundamental de primer orden como la vida, la dignidad, la protección de la familia, la salud, la

educación con una pensión de alimentos provisional, y es en esa línea que la ley N° 31464 al modificar el trámite del proceso de alimentos convirtiéndolo en eminentemente oral, busca que los Jueces actúen siempre siendo pro minoris – teniendo como base el Interés Superior del Niño. En ese sentido, no es posible aplicar la asignación anticipada de alimentos a otras pretensiones derivadas de la materia de alimentos, debido a que el derecho alimentario del acreedor alimentario se encuentra garantizado a cabalidad con el proceso de alimentos.

Segunda Ponencia

La ley N° 31464, es la materialización de la Resolución Administrativa N° 167-2020-CE-PJ sobre la simplificación del proceso de alimentos por el uso de la oralidad y los medios electrónicos para los actos de notificación, sin embargo, realizando una interpretación extensiva y pro minoris, también debe aplicarse a los derivados del proceso de alimentos, como la pretensión de aumento de alimentos, por ende, es factible la aplicación de lo dispuesto en el artículo 675 del Código Procesal Civil como medida cautelar de asignación anticipada, teniendo en cuenta que el menor tiene derecho desde el inicio de la demanda a tener certeza del reajuste de su pensión, lo cual sin duda alguna beneficiará no solo su calidad de vida sino su desarrollo integral, permitiendo obtener desde el inicio del proceso una decisión más adecuada y más justa.

Resoluciones Contradictorias

Primera Ponencia

- Corte Superior de Justicia de Cajamarca. 2° Juzgado Paz Letrado – Familia. Exp. n° 00400-2022-0-0601-JP-FC-02.

Segunda Ponencia

- Corte Superior de Justicia de Cajamarca. Juzgado Paz Letrado de San Marcos. Exp. n° 00154-2022-0-0606-JP-FC-01.

N°	DOCUMENTOS DE TRABAJO
ARTÍCULOS DE ELECTRÓNICOS NACIONALES	
1.	RAMÍREZ HUAROTO, Beatriz. Pontificia Universidad Católica del Perú. <i>“Género, alimentos y derechos: revisión del estado de la cuestión y análisis crítico”</i> . [En Internet]. Consulta: 09/11/22. Enlace en: https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/22496 . Pág. 180 - 206.
2.	ZUTA, Erika. CICAJ - Pontificia Universidad Católica del Perú. <i>“Los cambios en los procesos de alimentos a propósito de la ley 31464”</i> . [En Internet]. Consulta: 12/11/22. Enlace en: https://departamento.pucp.edu.pe/derecho/cicaj/noticias/columna-de-opinion-la-dra-erika-zuta-y-los-cambios-en-los-procesos-de-alimentos-a-proposito-de-la-ley-31464/ .
3.	WONG ABAD, Juan Jesús. Fiscal Adjunto Superior Civil y Familia de Chíncha. <i>“La asignación anticipada de alimentos”</i> . [En Internet]. Consulta: 10/11/22. Enlace en: https://drive.google.com/file/d/1ssFEXMZRBNTC4pVvKIFHGWvOP3u67rKo/view?usp=share_link . Pág. 139 – 155.
4.	JURIS.PE. <i>“Conozca las principales novedades en los procesos de alimentos – Ley N° 31464”</i> . [En Internet]. Consulta: 10/11/22. Enlace en: https://lpderecho.pe/ley-31464-novedades-procesos-alimentos/
5.	GONZÁLES FUENTES, Cecilia. Situación del derecho alimentario: Avances y desafíos. <i>“El derecho de alimentos desde la perspectiva de los derechos fundamentales y su aplicación en un mundo cambiante y globalizado”</i> . [En Internet]. Consulta: 10/11/22. Enlace en: https://drive.google.com/file/d/1VJU_rYLWayC34oQX3orrNf0wspe5JFp_/view?usp=share_link . Pág. 11 – 13.
RESOLUCIÓN - PRIMERA PONENCIA	
6.	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA. Segundo Juzgado de Paz Letrado de Familia. Exp. N° 00400-2022-0601-JP-FC-02. Cajamarca, 23 de mayo de 2022. https://drive.google.com/file/d/1Jy2_mwhJ3SuCoX8VLVvYNFWrmjRXWTcb/view?usp=share_link
RESOLUCIÓN - SEGUNDA PONENCIA	
7.	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA. Juzgado Paz Letrado de San Marcos. Exp. N° 00154-2022-0-0606-JP-FC-01. San Marcos, 2 de setiembre de 2022.

https://drive.google.com/file/d/1CJ3urgW6gNIM3B9YvVHmwnJ5Cm0dw1B5/view?usp=share_link
